



## **PASOS A SEGUIR PARA NEGOCIAR CON CUBA**

- 1- Tener definido hacia qué sector se va a dirigir (industrial, servicios, comercial, etc.).
- 2- Solicitar en el consulado cubano (embajada) del país de origen la **VISA A-7** Explorante de negocio o la **VISA D-7** Comerciante, expedidas en el consulado cubano de su país de origen para introducirlos en el comercio con Cuba. Las visas de entrada de turistas, no pueden ser modificadas ni cambiadas en el territorio nacional por ninguna otra categoría.
- 3- Estando en el territorio nacional, debe dirigirse a la Cámara de Comercio para conocer las empresas con licencias a importar los productos que oferta por su código armonizado y/o partida arancelaria.
- 4- Contactar directamente y sin mediación alguna con dichas empresas para realizar su oferta o asistir a los servicios de una de las Consultorías autorizadas para éstos fines. La misma deberá venir acompañada de catálogos u otras formas de muestreo.
  - **El empresario extranjero no necesita de ningún autorizo de gobierno para comercializar directamente con estas empresas, ya que las mismas poseen acreditación para dicha actividad.**
- 5- Si a la empresa cubana le es de interés la oferta del empresario extranjero, la misma le exigirá a éste documentación oficial como:
  - a) Acta de constitución y estatutos de la empresa que representa, con mas de 5 años de constituida.
  - b) Aval bancario, expedido con no menos de tres meses de antelación a su presentación.
  - c) Certificación actualizada del Registro Mercantil.
  - d) Poder que acredite a dicho empresario a realizar operaciones comerciales en el territorio nacional en nombre de la compañía, excepto para aquellos casos donde la persona esté plenamente facultada para este fin en la escritura de constitución.
  - e) Curriculum vitae del representante.

**Nota: Los documentos que se mencionan en los incisos a) y b) deben ser legalizados ante el consulado cubano en el país de origen del empresario, luego legalizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba y seguidamente ante notario público.**
- 6- Las operaciones comerciales en el territorio nacional se realizarán mediante una empresa importadora cubana o agente de comercio.
- 7- Transcurrido los tres años como mínimo que estipula el Ministerio del Comercio Exterior y que haya tenido un volumen de negocios con entidades cubanas no inferior a los 500 mil USD anuales, la compañía podrá solicitar ante la Cámara de Comercio de la República de Cuba, la apertura de una sucursal en territorio cubano.

Para cualquier otra información adicional nos puede contactar en:

Calle 21 No. 661 Esq. a calle A, Vedado, La Habana

Tel.: (53-7) 837-5116. Pizarra: 838-1321 / 838-1322, Ext. 241.

E-mail: [mercado@camara.com.cu](mailto:mercado@camara.com.cu) / [cdoc@camara.com.cu](mailto:cdoc@camara.com.cu) Sitio web: <http://www.camara.cuba.cu>

Horario de atención: de lunes a viernes 8:30 AM - 3:00 PM